



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META


Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00520 00
50 001 23 31 000 2010 00570 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA INÉS PIEDRAHITA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto del 18 de octubre de 2017 (fol. 273), por el cual se decretó una prueba haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada